



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE NO COMPETENCIA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 71-06/2019

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las diez horas y veinticuatro minutos del día primero de julio del año dos mil diecinueve, luego de haber recibido la solicitud de información número **71-06/2019** en la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta institución, conteniendo el siguiente requerimiento: **¿Cuántas denuncias de aumento indebido al precio del gas propano han logrado resolver?**, se analizó el fondo de lo solicitado, con base a las competencias de esta institución establecidas en la Ley de Protección al Consumidor, por tanto, es pertinente realizar el procedimiento regulado en los Artículos 50 letras “c”, “h” e “i”, 61, 65, 72 y 102 de la LAIP, con lo cual se resuelve:

1. Denegar la solicitud de acceso a la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma.
2. Comunicar que en el ejercicio de los derechos establecidos en los Artículos 2 y 68 inciso primero de la LAIP, de solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna; y además, a la asistencia para el acceso a la información, se informa a la persona solicitante que la institución que posee la competencia legal sobre el tema del “Gas licuado de petróleo-GLP”, es el Ministerio de Economía-MINEC, conforme a lo establecido a la “Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo”, la cual tiene por objeto de regular y vigilar la comercialización de los productos de petróleo y establece en su artículo 9 letra “A” de su interpretación auténtica, que: “Mientras sea un producto subsidiado, el Ministerio, por medio de acuerdo Ejecutivo, deberá establecer el precio máximo de venta del GLP envasado...”. En ese sentido, la Solicitud de información debe ser interpuesta ante dicho ministerio.
3. Orientar a la persona solicitante con base al Artículo 68 inciso segundo de la LAIP, que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto a esta institución, se le comunique la institución a la que debe dirigirse y sus contactos:

Ministerio de Economía:

- ✓ Oficial de información: Laura Quintanilla de Arias.
- ✓ Dirección: Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador.
- ✓ Teléfono: 2590-5532.
- ✓ Correo: oir@minec.gob.sv

✓ **Horarios de atención:**

Lunes de 07:30 a 03:30.

Martes de 07:30 a 03:30.

Miércoles de 07:30 a 03:30.

Jueves de 07:30 a 03:30.

Viernes de 07:30 a 03:30.

4. Notificar al solicitante la presente resolución a su correo electrónico, como medio indicado para recibir notificaciones; a fin que tenga conocimiento del trámite aplicado en su solicitud de información.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Aída Funes'.

Aída Funes

Oficial de Información y Transparencia